



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
SECRETARIA MUNICIPAL



Quillota, 18 de Noviembre de 2014.  
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 7213 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 612/2014 de 04 de Noviembre de 2014 de Director Departamento de Salud de Quillota a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 14 de Noviembre de 2014, en que solicita Dictación de Decreto Alcaldicio que apruebe Contrato de Prestación de **“SERVICIOS DE ASEO Y MANTENCIÓN EN EL CENTRO DE SALUD MUNICIPAL CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ Y SUS DEPENDENCIAS, COMUNA DE QUILLOTA”**, entre la I. Municipalidad de Quillota con Eulen Chile S.A.;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Decreto Alcaldicio N° 5627 de 01 de Septiembre de 2014 que promulgó el Acuerdo N° 337/14, Acta N° 37/2014, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 01.09.2014 que aprobó Adjudicar la Licitación Pública denominada **“SERVICIO DE ASEO Y MANTENCIÓN EN CENTRO DE SALUD MUNICIPAL CARDENAL RAÚL SILVA HENRIQUEZ Y SUS DEPENDENCIAS, COMUNA DE QUILLOTA”**, licitada a través del Sistema Mercado Público Adquisición N°2832-45-LP14, financiada por el Departamento de Salud al proponente EULEN CHILE S.A. RUT 96.937.270-3, representada legalmente por SERGIO PONCE VYHMEISTER, RUN 8.698.957-3, con domicilio en Avenida Los Leones N° 325, Providencia Santiago, por \$56.251.987.- IVA incluido, con un período de vigencia de 24 meses desde la firma del Contrato;
4. Decreto Alcaldicio N° 4861 de 04 de agosto de 2014 que aprueba el Expediente Técnico y autoriza Licitación Pública del Proyecto denominado **“SERVICIO DE ASEO Y MANTENCIÓN EN CENTRO DE SALUD MUNICIPAL CARDENAL RAÚL SILVA HENRIQUEZ Y SUS DEPENDENCIAS, COMUNA DE QUILLOTA”**;
5. Boleta de Garantía N° 422772 por \$1.687.560.-;
6. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

## DECRETO

PRIMERO:

APRÚEBASE el siguiente Contrato:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO Y MANTENCIÓN EN  
EL CENTRO DE SALUD MUNICIPAL CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ Y  
SUS DEPENDENCIAS, COMUNA DE QUILLOTA.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

CON

EULEN CHILE S.A

En Quillota, a 16 de septiembre del año 2014, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, Corporación de Derecho Público, Rut Nº 69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO, chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de identidad Nº 9.004.430-3, ambos domiciliados en la comuna de Quillota, calle Maipú Nº 330, segundo piso, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde" por una parte; y por la otra, EULEN CHILE S.A, RUT Nº 96.937.270-3, representada por don ANDRÉS MOLLER CANTIN, cédula de identidad número 7.126.883-7, y por don SERGIO PONCE VYHMEISTER, cédula nacional de identidad Nº 8.698.957-3, todos con domicilio en Avenida Los Leones Nº 325, comuna de Providencia, Santiago, fono 2-26859570, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO. Mediante oficio Nº 471, de fecha 28 de agosto de 2014, la Comisión Evaluadora sugiere al Sr. Alcalde autorice la adjudicación de la Licitación Pública, realizada a través del Sistema Chile Compra, adquisición Nº 2832-45-LP14, denominada "SERVICIO DE ASEO Y MANTENCIÓN EN EL CENTRO DE SALUD MUNICIPAL CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ Y SUS DEPENDENCIAS, COMUNA DE QUILLOTA". El acuerdo del H. Concejo Municipal Nº337/14, adoptado en la Sesión Ordinaria de fecha 01 de septiembre de 2014, acta Nº 37/2014 Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del Decreto Alcaldicio Nº 5627, de fecha 01 de septiembre del año 2014, se adjudica al oferente empresa EULEN CHILE S.A, la ejecución del servicio señalado anteriormente.

SEGUNDO: SERVICIOS CONTRATADOS. Por medio del presente instrumento, la I. Municipalidad de Quillota, encomienda la ejecución del servicio mencionado en la cláusula precedente a la empresa EULEN CHILE S.A, el que deberá cumplirse con estricta sujeción a las condiciones e instrucciones dadas por la I. Municipalidad de Quillota, a través de su Unidad Técnica, de acuerdo a lo contenido en el presente contrato y sus documentos complementarios. Las labores a desarrollar por el Contratista en cumplimiento del presente contrato se encuentran detalladas de manera expresa y específica en las Especificaciones Técnicas, documento que forma parte de este instrumento para todos los efectos legales y su contenido se da por reproducido íntegramente.

TERCERO: PERSONAL DEL CONTRATISTA. Para la ejecución de los servicios, el Contratista deberá contratar, por su cuenta y riesgo, la cantidad de personal necesario que garantice la calidad, oportunidad y continuidad de la labor materia del encargo. En este sentido, el personal que, finalmente, conforme el equipo de trabajo deberá contar, por un lado, con los conocimientos y la capacitación necesaria para el adecuado manejo y aplicación de los distintos productos químicos a utilizar en el cumplimiento de sus labores y, por otro, con uniforme completo con logo o distintivo de la empresa y su correspondiente tarjeta de identificación visible en todo momento, implementos que deberán usar durante toda la jornada laboral. Los turnos serán determinados por la Inspección Técnica



en conjunto con la empresa adjudicada y contratada de acuerdo a las necesidades del Mandante, pero siempre respetando que se elaboren sobre jornadas ordinarias de trabajo con el personal contemplado para la elaboración de la oferta presentada por Eulen Chile S.A. Entre el personal encargado de ejecutar los servicios de aseo y mantención, el Contratista deberá designar un supervisor diario quien, además de las labores mencionadas en el numeral precedente deberá, sin que la enumeración sea taxativa, verificar el desempeño del personal de aseo, velar por el cumplimiento diario de las actividades a realizar y consultar por reclamos o sugerencias a la administración. Al respecto, todo personal a cargo del Contratista deberá estar con su certificado de antecedentes al día y contrato de trabajo de acuerdo a las normas legales vigentes. Además, todos los trabajadores deberán estar adscritos a un organismo de régimen previsional y de salud autorizado. El horario de trabajo del personal dependiente del Contratista deberá ser controlado mediante un Libro de Asistencia disponible para tales efectos en la Secretaría del Centro de Salud, quedando estrictamente prohibido para él retirar, de dichas dependencias, personal para prestar servicios en otros lugares ajenos a éstas dentro del horario de servicio de aseo y mantención materia de encargo estipulado. El Contratista deberá mantener a lo menos dos funcionarios de aseo en forma continua durante la jornada diaria en el Centro de Salud. Se deja expresa constancia que, en el caso de existir licencias médicas o feriados legales por parte del personal, el Contratista deberá reemplazar de inmediato al operario que se encuentre en dicha situación manteniendo, de esa forma, la cantidad de funcionarios de aseo exigidos para laborar en forma continua en las dependencias del Centro de Salud de acuerdo al párrafo precedente. En consecuencia, el Contratista será responsable de todo su personal para todos los efectos civiles, penales, laborales y tributarios que deriven del presente Contrato.

**CUARTO: PRECIO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** La Municipalidad pagará al Contratista por el total de los servicios contratados la suma de dinero de \$ 56.251.987 (cincuenta y seis millones doscientos cincuenta y un mil novecientos ochenta y siete pesos) con IVA incluido. Los estados de pago se cursarán por mes vencido previa conformidad y visación de la Inspección Técnica, equivalente al costo de una mensualidad presentada en el Formulario Oferta Económica, expresada en moneda nacional, junto con la presentación del estado de pago respectivo para su tramitación se deberá acompañar los documentos señalados en el punto 16.2 de las Bases Administrativas Generales. Si el contrato no se iniciare el día 01 del mes, el primer estado de pago se pagará proporcionalmente al período en que se prestó el servicio materia de este encargo, considerando los días reales del mes. La Municipalidad dispondrá de un plazo de hasta 30 días para realizar la cancelación del estado de pago correspondiente. El profesional que ejecute el autocontrol por parte del Contratista, deberá ser obligatoriamente el Jefe Técnico de Proyecto o Supervisor señalado en el punto 10.2.3 letra d de las Bases Administrativas Generales. De no cumplirse con lo anterior, no será validado el autocontrol. Las facturas deberán ser emitidas a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud, Rut N° 69.260.400-8, domiciliado en calle Clorindo Véliz N° 520, Villa México, comuna de Quillota.

**QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN.** La Municipalidad de Quillota supervisará el oportuno, fiel e íntegro cumplimiento del contrato de servicios a través de la Unidad Técnica, que será EL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL, el que tendrán facultades para impartir al Contratista instrucciones, directrices y normas tendientes al más efectivo y eficaz cumplimiento de dicha convención, lo que se realizará a través de la Inspección Técnica designada para tales efectos, correspondiendo al Director del Centro de Salud Cardenal Raúl Silva Henríquez o quien le subrogue.



**SEXTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de veinticuatro meses (2 años) a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento. Antes del vencimiento del plazo el municipio procederá a realizar un nuevo llamado a propuesta pública y si en los procesos licitatorios no hubiesen oferentes interesados se podrá solicitar al prestador de servicio vigente un aumento de contrato hasta 3 meses con las mismas condiciones económicas y renovación de boleta en garantía o vale vista según corresponda. Lo anterior, se fundamenta en la continua necesidad del servicio contratado atendiendo al hecho de tratarse de un Centro de Salud Municipal de Atención Primaria.

**SÉPTIMO: DOCUMENTOS ANEXOS.** Se entiende formar parte del presente contrato de prestación de servicio todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas del servicio contratado, así como también, el Decreto Alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el Decreto Alcaldicio que adjudica el servicio y la oferta presentada por el Contratista. Lo anterior no se inserta por ser conocido de las partes, y el Contratista declara expresamente conocerlos y aceptarlos en todo su contenido, comprometiéndose a dar fiel, íntegro y oportuno cumplimiento a lo establecido en dichos instrumentos.

**OCTAVO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del contrato, durante el periodo de vigencia del mismo, el Contratista deberá rendir como caución, dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la fecha de notificación de la adjudicación totalmente tramitada, una boleta de garantía, o vale vista o depósito a la vista, o póliza de seguro electrónica o el certificado de fianza a la vista, por la suma equivalente al 3% del contrato, tomado por el Contratista y extendido a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud, Rol Único Tributario N° 69.260.400-8, con domicilio en la comuna de Quillota, Villa México, calle Clorindo Véliz N° 520, con vigencia igual a la fecha de término del contrato más 60 días hábiles adicionales. En caso de aumento o disminución de contrato, se deberá reemplazar la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato, de manera tal de mantener las características y el porcentaje establecido ya sea, en las Bases Administrativas Generales como Especiales del presente llamado a licitación. La restitución de la respectiva garantía será realizada 60 días después del término del contrato contra solicitud de devolución por escrito del Contratista, dirigida al Encargado de la Unidad de Gestión del Departamento de Salud, una vez liquidado el presente contrato, previa recepción conforme de todas sus obligaciones.

**NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** La I. Municipalidad de Quillota tendrá la facultad y pleno derecho para declarar administrativamente el término anticipado del presente contrato por cualquier motivo y sin que ello diere lugar a indemnización, multa o cualquier forma de resarcimiento para el proveedor. Bastará para el ejercicio de la facultad que se establece en virtud de esta cláusula la sola comunicación del Decreto Alcaldicio en virtud del cual se pone término al contrato por parte de la Municipalidad al Contratista, invocando alguna de las causales establecidas de manera expresa en el punto 26 de las Bases Administrativas Generales. Las causales de resolución del contrato son las que se señalan a continuación:

- a) Si el Contratista no concurre a la firma del Contrato dentro del plazo estipulado en las Bases de licitación, para tales efectos.
- b) Si habiendo firmado el contrato, el Contratista no hace entrega de la Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento del mismo.
- c) Por traspaso, a cualquier título, del contrato de la materia de encargo.
- d) Por no cumplimiento de alguno de los puntos estipulados en el contrato.
- e) Si el Contratista es declarado, procesado o condenado por delito que merezca pena afflictiva.



- f) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del Contratista.
  - g) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de los bienes del Contratista.
  - h) Si el Contratista le fueren presentados documentos comerciales que mantuviere impagos durante 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
  - i) Si el Contratista no concurre a la visita de inspección y entrega de las dependencias del Centro de Salud para el inicio del servicio materia de encargo dentro del plazo establecido por el Mandante en el momento que se le notifique de la adjudicación de la propuesta.
  - j) Si el Contratista, por causa que le sea imputable, no inicia los servicios contratados al día siguiente de la fecha de visita de carácter inspectiva y entrega de las dependencias del Centro de Salud.
  - k) Si el Contratista paraliza la ejecución de los servicios materia de encargo, contratados por más de dos días corridos o seis veces dentro del período de 6 meses en forma alternada, salvo justificación aceptada por el Mandante.
  - l) Si el Contratista no acata las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica.
  - m) Si el Contratista no cumple con el equipo de profesionales o personal técnico ofertado para la materia de encargo.
  - n) Si el Contratista tuviere registrado en sus planillas personal contratado para la ejecución de la materia de encargo y éste no hubiere realizado dicho trabajo.
  - o) Por robo o hurto de los bienes patrimoniales municipales producto de una acción maliciosa y/o criminal por parte del personal técnico del Contratista.
  - p) Por paralización de los trabajos, dispuesta por la Inspección Técnica y/o el Mandante, fundamentada en una evidente mala ejecución y/o ausencia de supervisión técnica del servicio materia de encargo contratado por parte del Contratista.
  - q) Si las instalaciones, equipos, mobiliarios u otros objetos considerados para el servicio de aseo y mantenimiento materia de encargos intervenidos, de acuerdo a lo señalado en el punto 18 de las Bases Administrativas Generales, quedan con defectos graves que no pueden ser reparados, reconstruidos y/o restablecidos por errores del personal a cargo del Contratista o Subcontratista o terceros.
  - r) Por modificación o alteración de la materia de encargo sin la debida autorización.
  - s) Por incumplimiento reiterado de a los menos una de las obligaciones señaladas en el punto 18 de las Bases Administrativas Generales.
  - t) Por incumplimiento reiterado en el pago de sueldos, salarios y leyes sociales de sus empleados vinculados a la materia del encargo.
  - u) Si el Contratista no renueva o reemplaza la Boleta de Garantía, que se encuentra en poder de la Municipalidad, dentro del plazo y bajo las condiciones establecidas en los puntos 12.2 y 23 de las Bases Administrativas Generales.
  - v) Si el Contratista demostrara incapacidad técnica para ejecutar los trabajos encomendados de la materia de encargo.
  - w) Cuando el servicio de aseo y mantenimiento materia de este encargo ha sido calificado como de funcionamiento deficiente tres veces dentro del período de 6 meses, ya sea en forma alternada o consecutiva.
  - x) Cuando el servicio de aseo y mantenimiento materia de este encargo ha sido calificado, de acuerdo a pauta descrita en el numeral 7 de las Especificaciones Técnicas, con un puntaje promedio mensual inferior a 5,0 puntos dentro del período de 3 meses consecutivos.
  - y) En general, si el Contratista no ha dado cumplimiento a las Bases de la licitación.
- En cualquiera de los eventos antes señalados, el Contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, las garantías que avalan el cumplimiento de éste.

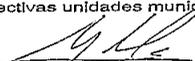


DÉCIMO: CAUSALES DE MULTAS Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN. La I. Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de aplicar y cobrar, por vía administrativa, multas o sanciones al oferente adjudicado cada vez que exista un incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Las multas que se cursaren, de acuerdo a las disposiciones del contrato, de las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas y demás documentos anejos, en el transcurso del período de vigencia del contrato, deberán ser descontadas del valor total de la facturación mensual del servicio, de acuerdo al procedimiento establecido en el punto 20 de las Bases Administrativas Generales, y por las causales o incumplimientos establecidos expresamente en el punto 19 del documento antes mencionado.

DÉCIMO PRIMERO: SUBCONTRATACIÓN. El Contratista podrá subcontratar los trabajos incluidos en la materia del encargo, sólo podrá subcontratar trabajos o actividades específicas. De acuerdo a lo señalado en las Bases Administrativas Generales, el Contratista deberá informar por escrito al Mandante la nómina de los trabajos o actividades a subcontratar o, en su defecto, informar que ninguna se subcontratará, manteniéndose esta obligación si durante el transcurso de la ejecución del servicio de aseo y mantenimiento materia de encargo se producen modificaciones a esta condición. No obstante lo anterior, antes de dar inicio a los subcontratos se deberá contar con el visto bueno de la Inspección Técnica. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la aplicación de multas. El Subcontratista deberá tener un registro con libro de asistencia diaria de todos los trabajadores, cuando corresponda. La subcontratación no alterará las obligaciones del Contratista para con la Municipalidad. En este sentido, el Contratista será responsable de todos los trabajos subcontratados, no pudiendo desligar responsabilidad alguna en el subcontratista.

DÉCIMO SEGUNDO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA. Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan como domicilio la comuna de Quillota y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES. El presente Instrumento se firma en siete (07) ejemplares, todos igualmente auténticos, quedando cada parte con un ejemplar y los otros en las respectivas unidades municipales.

  
EULEN CHILE S.A.  
CONTRATISTA  
RUT N° 96.937.270-3  
REPRESENTANTE  
ANDRÉS MOLLER CANTIN  
RUT N° 7.126.883-7



  
EULEN CHILE S.A.  
CONTRATISTA  
RUT N° 96.937.270-3  
REPRESENTANTE  
SERGIO PONCE VYHMEISTER  
RUT N° 8.698.957-3

**SEGUNDO:** ADOPTE el Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



DISTRIBUCION:

1. SALUD
2. Finanzas SALUD
3. Control Interno
4. Jurídico
5. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/jlm.-